

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:  
Doña M<sup>a</sup> Sonsoles Arroyo Fragua  
Don Pelayo E. García Alonso  
Doña Ana Carolina Roldán Zarza  
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y veintidós minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M<sup>a</sup> Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas.-**

Vista la relación de facturas núm. 13/2023, por importe de 151.740,39 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 22 de noviembre de 2023, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 22 de noviembre de 2023, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **1.2.- Solicitudes de devolución de fianza.-**

Gestión de residuos. Expte. 714/2021

Fianza de aceras. Expte. 714/2021

### **SEGUNDO.- URBANISMO.- 2.1.- Dación de cuentas de actos sujetos a declaración responsable.-**

Cambiar dos ventanas. Expte. 741/2023

Picar suelo de garaje, echar hormigón y enfoscar pared. Expte. 742/2023

Limpieza de locales. Expte. 743/2023

### **2.2.- Dación de cuenta de comunicaciones de transmisión de la actividad o instalación.-**

Cafetería-restaurante y restaurante. Expte. 721/2022

Taller mecánico. Expte. 761/2023

**2.3.- Dación de cuenta de la declaración responsable de primera ocupación.-**

Vivienda. Expte. 714/2021

**2.4.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.-**

Para servicio a vivienda. Expte. 714/2021

Alta de red de agua y alcantarillado en vivienda. Expte. 786/2023

Reenganche a la red de agua en vivienda. Expte. 725/2023

Reenganche a la red de agua en vivienda. Expte. 739/2023

**2.5.- Otras licencias y autorizaciones.-**

Para instalación de vado permanente. Expte. 708/2023

Para instalación de vado permanente. Expte. 714/2023

Para instalación de terrazas de invierno. Expte. 71/2022

**TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 3.1.- Contrato menor de suministro y obra para “Escarificar y resembrar césped piscina verano”. Expte. 795/2023.-**

Vista la necesidad de realizar el mantenimiento del césped de la piscina de verano.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, por importe de 13.721,40 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de realizar el mantenimiento del césped de la piscina de verano.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del suministro y obra para “Escarificar y resembrar césped piscina verano”, a DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, por importe de 11.340 euros, más 2.381,40 euros de IVA, que hacen un total de 13.721,40 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 13.721,40 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.21203 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

### **3.2.- Contrato menor de adquisición de cestas de navidad. Expte. 806/2023.-**

Vista la necesidad de adquirir 155 cestas de Navidad.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se aportan otros presupuestos dado que no se ha encontrado ningún proveedor que ofrezca a tiempo los artículos solicitados, y que la empresa a la que se le encarga es a DISTRIBUCIONES GÓMEZ HURTADO 2000 S.L.U., por importe de 4.439,99 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir 155 cestas de Navidad.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de 155 cestas de Navidad, a DISTRIBUCIONES GÓMEZ HURTADO 2000 S.L.U., por importe de 3.864,15 euros, más 575,84 euros de IVA, que hacen un total de 4.439,99 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 4.439,99 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 912.22601 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

### **3.3.- Contrato menor de adquisición de camión plataforma elevadora. Expte. 807/2023.-**

Vista la necesidad de disponer de un camión con plataforma elevadora para los servicios de obras y jardines.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto el informe emitido por el Sr. Concejal de Urbanismo, justificando la no solicitud de otros presupuestos, dado que la empresa a quien se adjudica es la única que ofrece un vehículo con las características que se precisan, siendo ésta RADALKI ALQUILER S.L., por importe de 16.727,04 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de disponer de un camión con plataforma elevadora para los servicios de obras y jardines.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la adquisición de un camión plataforma elevadora para los servicios de obras y jardines, a RADALKI ALQUILER S.L., por importe de 13.824 euros, más 2.903,04 euros de IVA, que hacen un total de 16.727,04 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 16.727,04 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 171.63305 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

#### **3.4.- Contrato menor de las obras de asfaltado de parte de la C/ Reyes Católicos y parte de la C/ Capitán Luis Vara. Expte. 803/2023.-**

Vista la necesidad de asfaltado de parte de la C/ Reyes Católicos y parte de la C/ Capitán Luis Vara.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado que se está realizando el asfaltado de otros tramos y se puede ejecutar todo al mismo tiempo, y que la empresa a la que se le encarga es a TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A., por importe de 17.752,86 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de asfaltado de parte de la C/ Reyes Católicos y parte de la C/ Capitán Luis Vara.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de asfaltado de parte de la C/ Reyes Católicos y parte de la C/ Capitán Luis Vara, a TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A., por importe de 14.671,79 euros, más 3.081,07 euros de IVA, que hacen un total de 17.752,86 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 17.752,86 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.210 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

#### **CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 4.1.- Autorización para solicitud de subvención del PERTE.-**

Vista la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Orden TED/919/2023, por la que aprueba la modificación de la Orden TED/934/2022 y la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- La participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación por parte de ... ACCIONA AGUA SERVICIOS, ..., del proyecto con título:

DACUA II (DIGITALIZACIÓN DE ACCIONA EN EL CICLO URBANO DEL AGUA II)

para la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/919/2023).

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos o compromisos sean precisos a estos fines.

**4.2.- Donación onerosa de una pluma Fountain para su exhibición en el Museo de la Historia de Arévalo. Expte. 800/2023.-**

.../...

**4.3.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos en el mercadillo. Expte. 27/2023 y 752/2023.**

.../...

**4.4.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 28/2023.-**

.../...

**4.5.- Eventos. Expte. 29/2023**

.../...

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y doce minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.